



Informe Secretarial: A despacho del señor juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante, solicito la entrega de títulos judiciales, con memorial allegado el día 08 de mayo de 2023, vía correo electrónico en el cual enuncia que: “...Se requiere POR PRIMERA VEZ al juzgado, para que dé respuesta a la solicitud de títulos realizada desde el 30 de enero de 2023, sin que el juzgado se haya pronunciado a la fecha...”, procediéndose a revisar el expediente digital, Advirtiéndose que en el expediente radicado al número 76-109-31-03-003-2009-000075-00 en su formato digital que se encuentra en el OneDrive del Juzgado 003 Civil del Circuito de Buenaventura, no se había glosado el memorial en mención, por lo que se revisó la carpeta donde habitualmente se archivaban los memoriales allegados por las partes, encontrando que el día 30 de enero de 2023 en el consecutivo 14 aparece la petición elevada por la apoderada judicial de la Cesionaria Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II hace en favor del Patrimonio Autónomo Conciliarte hoy COVINOC, por lo que se hace necesario incluir piezas procesales al expediente digital, quedando rotulados como **08SolicitudTítulosJudiciales**. Para que conserve el orden cronológico con el cual se anexan los archivos a los expedientes.

Revisado el aplicativo del Banco Agrario de Colombia no existen títulos pendientes por ordenar el pago a favor de la parte demandante. Sírvasse proveer. Buenaventura, Valle, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. **529**

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Alianza Fiduciaria S.A. (Cesionaria)

Demandado: Isabel Olaya Cuero

Radicación: 76-109-31-03-003-**2009-00075-00**

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente se observa que no existen títulos judiciales pendientes por entregar a la parte demandante, pues los últimos que fueron autorizados y entregados a la parte interesada, data de septiembre 19 de 2018, encontrándose en su poder los depósitos judiciales números 469630000623953, 469630000625713 y 469630000625884 por valor de \$ 572.137.00, \$ 572.137.00 y \$ 572.137.00 Respectivamente, tal como fue señalado en la constancia secretarial visible

en el archivo 07 del expediente digital.

Por lo tanto, al no existir otros depósitos judiciales por cobrar, este Despacho;

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la entrega de títulos judiciales a favor del demandante ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (Cesionaria) por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

FJVO.

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67b98b6ce6018e9f43931c6cc2beb0d87db552ae0203060a9e9898d7e4d619a2
Documento generado en 25/05/2023 09:26:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>